



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



2445703.009

INFORME N° 623-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J.

AL : C.P.C. Eduardo Zósimo Contreras Fabian
Gerente Municipal de la MDK.

ATENCIÓN : Ing. Heraclio Henry Arostegui Gutierrez
Gerente Desarrollo Territorial e Infraestructura.

DE : CPC. Juan Martin Mundaca Huaranca
Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

REFERENCIA : Subasta Inversa Electrónica N.º 77-2023-MDK/OEC-3.

ASUNTO :

DESIERTO LA TERCERA CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA RAPIDA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CAMINO VECINAL ANARO EN LA COMUNIDAD NATIVA DE ANARO DEL DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.



FECHA : Kimbiri, 23 de setiembre del 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para hacer de su conocimiento sobre los actuados en el Procedimiento de Selección de la referencia; la misma que fue aprobada y convocado a través del SEACE con fecha 19/06/2024, en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF. Que modifica al Decreto Supremo N° 344-2018-EF

El Órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes, se ha conducido el presente proceso de selección desde la etapa de elaboración de bases, convocatoria y hasta la etapa de evaluación de propuestas, en consecuencia, cabe manifestar lo siguiente:

Primero. – Según el cronograma establecido en la ficha de selección, la apertura de las ofertas presentadas vía electrónica, y declarando perdida de la Buena Pro, al postor: **AGREGADOS CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS DANTON S.R.L.** por no suscripción de contrata con la entidad, el cual se invitó al segundo postor según orden de prelación para suscribir la contrata y reducir la oferta económica al postor: **PROMAINGSA S.A.C.** el cual acepta la invitación y hace la reducción de la oferta y se informó al área usuaria para su ampliación de certificación de crédito presupuestario para poder otorgar la Buena Pro, el cual oficina de presupuesto cada a conocer que no hay disponibilidad de presupuesto y el área usuaria rechaza la oferta y se llevó a cabo el acta el día 23 de setiembre del 2024, donde se revisó en acto privado en la Oficina de Abastecimiento, En consecuencia a ello el Órgano Encargado de las Contrataciones, da a conocer que se declaró **DESIERTO** como consta en acta, debido que no existen ofertas válidas de los participantes, en cumplimiento al Art. 68.5° "En caso no se





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE., el órgano a cargo del procedimiento de selección declara desierto de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Segundo. - Al respecto, cabe precisar que el artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia al artículo 65° de su Reglamento, regula que “el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida, se rigen por lo señalado en el reglamento”.

Artículo 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Tercero. - Se recomienda al área usuaria, evalúe y tome las medidas correctivas pertinentes ya hay antecedentes que se declararon desierto 3 veces el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica, donde se recomienda que se publique un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la siguiente convocatoria o según lo parezca conveniente al área usuaria y en seguida el Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de proceder con la cuarta convocatoria del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica o una Adjudicación Simplificada, en cumplimiento a la normativa de la materia, para tal efecto se requerirá de la autorización y aprobación de nuevos trámites administrativos, la misma que debe llevarse a cabo en menor tiempo posible, a fin de atender las necesidades urgentes en cumplimiento de metas y objetivos.

Sin otro en particular me suscribo de Ud.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. JUAN MARTIN MUNDACA HUARANCA
JEFE DE ABASTECIMIENTO